



## **BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ONDA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (EJERCICIO 2026).**

### **1ª .Objeto**

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la compensación de parte del gasto generado por la realización de actividades deportivas a las entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Onda, con la finalidad de fomentar y potenciar la participación en actividades físico-deportivas entre la población del municipio.

### **2ª. Créditos presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputan estas subvenciones ascienden a la cuantía de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 60 340 48000 del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026.

### **3ª. Régimen jurídico aplicable**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta ley.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.

Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006, en todo lo que no se oponga a normativa posterior de rango igual o superior que pueda afectar las subvenciones objeto de estas bases específicas.

Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2026.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda 2024-2027.

### **4ª. Requisitos de las asociaciones o entidades solicitantes.**

Las entidades solicitantes deberán realizar las actividades descritas en la base 1ª y estar legalmente constituidas como asociaciones o entidades deportivas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Onda con una antigüedad mínima de dos años, el día de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, según el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las asociaciones o entidades deportivas no pueden tener suscrito convenio de colaboración





con el Ayuntamiento de Onda, ni recibir de este ninguna otra ayuda económica durante el ejercicio actual.

## 5ª. Cuantía de la subvención

La cuantía máxima a conceder será como máximo del 75% del coste total del proyecto por el que se solicita la subvención.

La suma de todas las subvenciones concedidas no podrá superar el importe establecido en la partida presupuestaria. En el caso de superarse, los proyectos se prorratearán a la baja para no superar el presupuesto previsto en la base 2a.

La cuantía de la subvención será determinada por el producto total de los puntos obtenidos según las actividades presentadas y el valor del punto, el cual se obtendrá dividiendo el importe total de la subvención por el número total de los puntos obtenidos por todos los posibles beneficiarios.

## 6ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución

A – Órgano Instructor.

Corresponde al técnico de Deportes municipal, la instrucción del expediente, la valoración de los proyectos presentados y la propuesta de resolución técnica de acuerdo con estas bases específicas, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta, las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como, la cuantía que les corresponde, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes, en su caso, y que deberá ser motivada.

B – Comisión de valoración.

Existirá una comisión de valoración de las solicitudes presentadas, como órgano colegiado, que en base al informe del técnico, realizará una propuesta de concesión provisional de las subvenciones otorgadas y denegadas, a la Junta de Gobierno Local, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

La propuesta incluirá:

1) Propuesta de concesión de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención,

o

2) Propuesta de denegación motivada de la subvención solicitada.

Esta comisión estará integrada por el técnico de deportes y el Concejal del departamento, o en quien deleguen.

C- Junta de Gobierno Local

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Teniente-alcalde delegado del Área de Ciudad Saludable y Desarrollo Sostenible, Deportes,





Seguridad Ciudadana, Educación e Infancia, adoptando acuerdo sobre la propuesta de la Comisión de Valoración, conforme a lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1816/2023, de 20 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

## 7ª. Plazo de presentación de solicitudes

Los interesados en concurrir a este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite mediante acuerdo administrativo.

Solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano> (código del trámite 1778404), tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario utilizar alguno de las identificaciones electrónicas admitidas por el Ayuntamiento de Onda.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá telemáticamente a la entidad solicitante para que subsane los defectos observados, en el plazo máximo de 10 días, ya que, en caso contrario, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8ª. Documentación a aportar junto a la solicitud

**La solicitud**, donde constarán:

- Los datos de la asociación o entidad deportiva y de la persona que firme como representante legal.
- Autorización expresa por parte de la entidad interesada, al órgano gestor del procedimiento para obtener de oficio los datos de estar al corriente con los pagos con la Agencia Tributaria, la tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en caso de no autorizarlo, deberá aportarlos para continuar con la tramitación de su solicitud, de lo contrario, se tendría por desestimada la misma, al no cumplir con uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.
- El compromiso de la entidad a insertar la publicidad del Ayuntamiento de Onda en la realización de todas sus actividades, según el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.
- Declaración de que los datos bancarios obrantes en esta administración son correctos para el pago de la subvención. En caso de no existir ficha de terceros o producirse algún cambio en los datos bancarios, se deberá realizar a través del procedimiento habilitado en <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>
- La declaración responsable sobre la obtención o no de otras subvenciones públicas.





- Declaración responsable de no obtención de beneficios con la subvención obtenida

Las asociaciones que soliciten subvención, por el hecho de presentar la solicitud de subvención, aceptan los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y los específicos señalados en estas bases.

## Anexo I Proyecto deportivo

Proyecto deportivo del Club para proceder a la baremación que servirá de base para calcular el importe de la subvención, y que deberá constar de:

1. Relación de componentes del Club:

- Equipos pertenecientes al club dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año actual, especificando nombre del equipo, número de componentes, categoría y nivel de competición (por la federación correspondiente).
- Deportistas pertenecientes al club dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año actual, categoría y nivel de competición, emitido por la federación correspondiente.
- Socios del club, especificando DNI y número de licencia en vigor, acreditado mediante certificado emitido por el secretario del club.

2. Gastos federativos, excepto sanciones; gastos de desplazamientos a competiciones y de material deportivo básico para las actividades a desarrollar, justificadas a través de la federación correspondiente, calendarios de competiciones y facturas emitidas, o costes previstos que puedan ser justificables conforme a las bases.

3. Descripción de la actividad deportiva programada, incluyendo su finalidad y los objetivos que se pretenden conseguir, las fechas previstas, los recursos que se utilizarán, las fuentes de financiación, los costes, el lugar de realización y el ámbito al que va dirigida.

4. Titulaciones y licencias de entrenadores y monitores del club.

5. Colaboraciones con el Ayuntamiento.

6. Actuaciones concretas que adapten el proyecto al fomento del uso del valenciano, a la integración de las mujeres, de las personas con diversidad funcional y de personas de distintas nacionalidades y razas, así como las actuaciones encaminadas a velar por hábitos saludables y para que los deportistas y aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a ella, no consuman ni manipulen drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos que perjudiquen la salud.

7. Presupuesto total, en el que figure el coste final de las actividades propuestas. Este importe será la base para el cálculo de la subvención y será el que deberá justificarse íntegramente al justificar la subvención, para poder cobrar el importe total adjudicado.

Anexará los documentos acreditativos de los datos reflejados en el proyecto deportivo, excepto las facturas y sus justificante de pago, que se presentarán en caso de concesión de la subvención, cuando se solicite el pago de la misma.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados o emitidos.

## 9ª. Procedimiento administrativo de instrucción y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración de la base 11ª entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de





forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiera alguna carencia en los datos requeridos o que la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado porque en el plazo máximo de 10 días enmiende su solicitud, con prevención que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos legalmente.

Valorará las solicitudes presentadas, emitiendo informe técnico al respecto de conformidad con estas bases.

b) A la vista del expediente, la Comisión de valoración, como órgano colegiado, emitirá propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno Local, y una vez aprobada se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento, para conocimiento de los interesados, otorgándose audiencia a los interesados durante 10 días hábiles, para que los beneficiarios puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas o desistir de la subvención solicitada.

Transcurrido el plazo de audiencia, siempre y cuando no se haya producido alegación alguna, la propuesta de resolución provisional se convertirá en definitiva, y la Comisión de Valoración, remitirá la propuesta definitiva de concesión de la subvención, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

En caso de que se hubiesen presentado alegaciones a la propuesta provisional y se hubiesen admitido a trámite, se resolverán por el técnico de Deportes, que emitirá informe al respecto y la Comisión de Valoración en base al mismo, remitirá una nueva propuesta de resolución provisional al órgano competente para resolver, que es la Junta de Gobierno Local.

d) El acuerdo definitivo adoptado por la Junta de Gobierno Local se notificará a los beneficiarios en las formas legalmente establecidas.

## **10ª. Plazo de resolución y notificación**

Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Onda dará publicidad a las subvenciones concedidas por el mismo, en los términos establecidos en ella artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de la concesión de subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo





de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de estas Bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

## 11ª. Criterios y normas de valoración de las solicitudes.

La subvención se concederá de manera proporcional a los puntos obtenidos. El importe total de la retención de crédito, que asciende a 18.000,00 €, dividido por la suma de todos los puntos obtenidos por las entidades solicitantes de la subvención, otorgará el valor del punto.

Todos los méritos a valorar se considerarán de la temporada actual o de la anterior y deberán estar justificados por la federación correspondiente o bien según los apartados siguientes:

### 1. Componentes del Club por:

- **Equipos** según certificado emitido por la federación correspondiente del número de equipos federados (mínimo 10 deportistas):
  - 8 puntos/equipo en categorías base hasta juveniles.
  - 10 puntos/equipo para categorías senior.
  - 15 puntos para equipos femeninos, tanto base como senior.Categorías de los equipos federados, por justificante federativo: 1 punto a la categoría inferior y aumento de 1 punto por categoría superior a esta, de manera sucesiva.
- **Deportistas**: relación de deportistas pertenecientes al club en la temporada 2025/2026, según certificado emitido por la federación correspondiente, número de componentes, categoría y nivel de competición:

|        |                 |           |
|--------|-----------------|-----------|
| Hasta  | 15 deportistas  | 2 puntos  |
| Hasta  | 30 deportistas  | 4 puntos  |
| Hasta  | 50 deportistas  | 6 puntos  |
| Hasta  | 75 deportistas  | 10 puntos |
| Hasta  | 100 deportistas | 15 puntos |
| Hasta  | 150 deportistas | 25 puntos |
| Más de | 150 deportistas | 30 puntos |

- **Socios** de pleno derecho y al corriente de pago, por declaración jurada o certificado emitido por el secretario de la entidad:





|        |            |           |
|--------|------------|-----------|
| Hasta  | 15 socios  | 1 punto   |
| Hasta  | 30 socios  | 3 puntos  |
| Hasta  | 50 socios  | 6 puntos  |
| Hasta  | 75 socios  | 9 puntos  |
| Hasta  | 100 socios | 12 puntos |
| Más de | 100 socios | 20 puntos |

## 2. Gastos

Justificantes de gastos federativos (excepto sanciones) y desplazamientos por facturas emitidas en concepto de: Arbitrajes, licencias, seguros, mutualidades y desplazamientos y alojamientos:

|               |           |
|---------------|-----------|
| Hasta 200 €   | 1 punto   |
| Hasta 400 €   | 2 puntos  |
| Hasta 600 €   | 3 puntos  |
| Hasta 1000 €  | 5 puntos  |
| Hasta 2000 €  | 10 puntos |
| Hasta 5000 €  | 25 puntos |
| Más de 5000 € | 30 puntos |

Justificantes de gastos de material deportivo justificados mediante facturas emitidas:

|   |           |
|---|-----------|
| Material deportivo básico para la actividad |           |
| Hasta 250 €                                 | 1 punto   |
| Hasta 1.000 €                               | 4 puntos  |
| Hasta 2.000 €                               | 8 puntos  |
| Hasta 5.000 €                               | 20 puntos |
| Más de 5.000 €                              | 30 puntos |

## 3. Actividades.

3.a) Relaciones de proyectos o actividades: torneos, marchas o eventos realizados o a realizar, que se entregan anualmente en la sección de deportes, justificadas por facturas emitidas o costes previstos como organizadores para poder llevarlo a cabo (cartelería, trofeos, material, recursos, personal, etc.) descontando otras fuentes de financiación:

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| En función del coste organizativo |           |
| Hasta 250 €                       | 2 punto   |
| Hasta 500 €                       | 4 puntos  |
| Hasta 1.000 €                     | 8 puntos  |
| Hasta 2.000 €                     | 16 puntos |





|               |           |
|---------------|-----------|
| Hasta 3.000 € | 24 puntos |
| Más 3.000 €   | 30 puntos |

3.b) Ámbito al que va dirigido: federación que organice, o datos de los participantes que permitan determinarlo, si existen varios ámbitos en una actividad, se puntuará solamente el mayor.

|            |           |
|------------|-----------|
| Local      | 1 punto   |
| Provincial | 5 puntos  |
| Autonómico | 10 puntos |
| Estatal    | 20 puntos |

4. Titulaciones: Por cada titulación que posean sus entrenadores o monitores deportivos:

- 4 puntos: Graduados o Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y Deporte o Entrenador deportivo de nivel 3.
- 3 puntos: Graduados o Licenciados en Magisterio Educación Física o Entrenador deportivo de nivel 2.
- 2 puntos: Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas o Entrenador deportivo de nivel 1.
- 1 punto: Monitor deportivo base en las diferentes especialidades deportivas.

5. Colaboraciones: Se computarán 5 puntos adicionales por cada uno de estos conceptos:

- Cada colaboración en actividades organizadas por la sección de deportes o por otras secciones del Ayuntamiento
- Colaborar en los Juegos Escolares municipales.
- Organizar ligas locales.
- Llevar a cabo actividades de limpieza con el medio ambiente o de interés histórico-artístico, realizados como actos habituales por dichas entidades.

6. Puntos adicionales: Hasta un máximo de 10 puntos, 2 por cada una de estas actuaciones:

- Promoción del uso del valenciano en sus campañas, proyectos, publicidad, cartelería, etc.
- Integración de personas con diversidad funcional, mujeres y personas de distintas nacionalidades y razas en la estructura del club.
- Promoción de actitudes no violentas, ni que inciten a las mismas, dirigidas tanto a deportistas, fomentando unos comportamientos más cívicos tales como el esfuerzo, la disciplina, cooperación y el trabajo en equipo.
- Prevención respecto a la manipulación de drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos que perjudiquen la salud, promoviendo todo tipo de actuaciones encaminadas a la misma y facilitando las que puedan dirigirse a través de las instituciones públicas.
- Promoción de hábitos saludables entre sus deportistas con campañas y hechos concretos que mejoren la salud y nutrición de los mismos.

Lo cual deberá acreditarse mediante los documentos necesarios para corroborar que se cumple lo declarado.





## 7. Presupuesto total

La suma total del proyecto presentado, que se adecúe al objeto de la subvención, será la base para la justificación y para el cálculo de la cuantía de la subvención finalmente otorgada.

Este importe será el que deberá acreditarse mediante facturas debidamente pagadas dentro del periodo de justificación de la subvención, es decir, se tendrán que aportar facturas por el importe total del proyecto presentado, no por la cantidad de la subvención finalmente concedida.

### **12ª. Normas para la adjudicación.**

- a) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas, previa justificación, en cualquier momento por alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.
- b) El Ayuntamiento podrá comprobar por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus fines siempre que estos sean adecuados.

### **13ª. Régimen de garantías.**

Al efecto de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantía para la realización de pagos anticipados o a cuenta, por la especial naturaleza de las asociaciones susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones.

### **14ª. Pago de la subvención**

De la subvención concedida podrá, en su caso, anticiparse el 70%, previa solicitud, quedando pendiente el 30% restante para cuando ya se haya realizado la actividad y justificados documentalmente los gastos, y aprobados por el órgano competente.

### **15ª. Justificación de la subvención**

Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada con asignación de gastos, facturas y sus justificantes de pago correspondientes a los 3 últimos meses del año anterior, y del 1 de enero al 30 de septiembre del año actual, como mínimo, por el importe total del proyecto subvencionado.

En la justificación solo se admitirá la vía temática a través la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda, mediante el trámite habilitado al efecto, código 1523375.

Las facturas se registran en un documento pdf a través de la sede electrónica, del siguiente modo:

El nombre del documento será "Facturas y justificantes de pago", en caso de presentarse en varios documentos, deben ir numerados, ejemplo "Facturas y justificantes de pago-1, Facturas y justificantes de pago-2...

Detrás de cada factura debe ir su justificante de pago, claramente identificado.





En caso de abono del gasto mediante documento bancario, la cuenta debe pertenecer a la entidad que justifica la subvención y debe constar claramente el concepto del pago, a qué, factura, nómina, etc, pertenece.

El abono en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300€, y para que sea válido, se justificará el pago mediante el sello del tercero que emite la factura, haciendo constar la palabra PAGADO y firmada por el mismo

El plazo de justificación finaliza el día 1 de octubre de 2026, este plazo es improrrogable.

Los justificantes de gastos solo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras, por compras al por menor de una cuantía no superior a 60 euros. En todo caso, los vales o tiques habrán de contener los datos siguientes:

Número y, en su caso, serie.

Número de identificación fiscal o Código de identificación del expedidor.

Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".

Contraprestación total.

Concepto facturado

y solamente para las justificar las siguientes operaciones:

- Transportes de personas y equipajes.
- Servicios de hostelería y restauración
- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- Utilización de autopistas de peaje.

Junto con las facturas se adjuntará:

- Una memoria detallada de la actividad realizada por la asociación o entidad deportiva de forma clara, relacionando las actividades realizadas con las facturas presentadas, una relación de equipos, deportistas y socios del club, certificaciones negativas del Registro central de delincuentes sexuales de los monitores y entrenadores, además del Recibo del pago de seguro de responsabilidad civil del club adjuntará:
- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, por medio de documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada manifestando que los datos incluidos en la justificación son ciertos, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.
- Documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la inserción de la correspondiente imagen de identidad corporativa.

## GASTOS SUBVENCIONABLES:

Los gastos corrientes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto presentado:

- Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.





- Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfectamente con la actividad.
- Colaboraciones de personal técnico y nóminas.
- Gastos de propaganda y publicidad.
- Gastos de publicaciones, documentación, premios.
- Gastos de mantenimiento de edificios (luz, agua, seguros, extintores, alarmas, reparaciones de mantenimiento).
- Gastos de copiadora, correos, gestoría, asesoría, licencias federativas, cursos de formación deportiva.
- Alquiler de locales.
- Otros gastos cuya relación con la actividad sea justificada por la entidad (teléfono, internet, comidas).

## GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, a excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará en el departamento de deportes, adjuntando el plan de destino del bien, que no podrá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en los demás casos. Al mismo tiempo, tendrá que garantizarse la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

Y en todo caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Tasas o impuestos satisfechos al Ayuntamiento de Onda
- Gastos bancarios y amortizaciones de préstamos
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto de la actividad subvencionada.

## 16ª. Documentación a aportar junto a solicitud de pago:

La documentación que se presentará para la solicitud del pago de la subvención será la siguiente:

- Opción 1:

Solicitud de anticipo del 70% de la subvención.

La persona que ostenta la presidencia de la entidad podrá solicitar el pago anticipado del 70% de la subvención concedida mediante registro de entrada telemático, cumplimentando y firmando la solicitud, sin aportar más documentación.

- Opción 2:

Solicitud de pago del 100% de la subvención aprobada, o del 30% restante, en caso de que hubiesen solicitado previamente el anticipo del 70%, deberá ser presentada telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento, cumplimentando la solicitud específica y anexando la documentación requerida en la misma:





- a) Cuenta justificativa de la subvención.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas.
- d) Facturas originales, debidamente selladas y firmadas, por igual importe al del coste total de las actividades por las cuales recibe subvención. En las facturas deberá constar "pagado al contado" en caso de que así sea, o bien unirse el impreso de transferencia bancaria acreditativa del pago efectuado.
- f) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad, en el que conste el logo del ayuntamiento.

## 17ª. Otras obligaciones

La entidad solicitante de la subvención autoriza al Ayuntamiento de Onda, para que, de oficio, incorpore al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda, así como los de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutando las actividades propuestas que fomentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Aportar cuanta información referente al objeto de la subvención sea requerida.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Según lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán de publicitar el carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, incluyendo en su material publicitario el logotipo del Ayuntamiento de Onda correspondiente al departamento de Deportes.

Las asociaciones y clubs subvencionados cooperarán con el Ayuntamiento en la promoción de campañas y actividades que organice o con las que colabore el Ayuntamiento, y para las que hayan sido convocados.

## 18ª. Incumplimiento

1. Son causas de incumplimiento:

- a) La falsedad dolosa de los datos presentados.
- b) No aportar en modelo normalizado la justificación de la subvención, o su aportación fuera de plazo u omitiendo la documentación que exigen las presentes bases para justificar la aplicación de los fondos recibidos.

2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y del resto de circunstancias que dan lugar a la concesión de la subvención, dará lugar al otorgamiento de una audiencia al interesado con carácter previo, en su caso, a la eventual anulación por la Junta de Gobierno local de la subvención concedida, con la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo.

3. En cualquier caso será de aplicación lo dispuesto en el título II, del reintegro de subvenciones, el título III, del control financiero de subvenciones y el título IV, infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones.

## 19ª. Reintegro o modificación de las subvenciones

1. Son causas de reintegro completo de la subvención percibida:

- a) La falsedad dolosa de los datos presentados.
- b) Presentar la justificación de la ayuda fuera de plazo o la falta de subsanación a los requerimientos efectuados por el ayuntamiento, conforme al trámite establecido.
- c) La utilización de los fondos recibidos a actividades distintas del objeto de estas bases.

2. Son causas de reintegro parcial o minoración de la subvención, en los términos de la base anterior, la no correspondencia entre las actividades reflejadas en el proyecto presentado para el otorgamiento de la solicitud y las llevadas a cabo por la entidad, así como, la justificación incorrecta, cuando así, lo determine el técnico competente en su informe sobre la justificación presentada.

## 20ª. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total de lo percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionados, salvo disposición en contra de alguna otra línea de subvención de cualquier otra administración.

## 21ª. Disposición final. Publicidad y entrada en vigor

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la BDNS y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Onda <https://ondasitae.sede.gva.es/sitae/>

El extracto de estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Onda, fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

